

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO SALA ÚNICA

Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación
Ley 1128 de 2007

RADICACIÓN:	15 238 31 03 002 2023 00078 01
PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA – SEGUNDA INSTANCIA
PROCEDENCIA:	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA
PROVIDENCIA:	AUTO –ADMITE IMPUGNACIÓN
ACCIONANTE:	SONIA CONSTANZA JIMENEZ SUANCHA
ACCIONADO:	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTROS
PONENTE:	JORGE ENRIQUE GÓMEZ ÁNGEL Sala Unitaria de Decisión

Santa Rosa de Viterbo, jueves, diecisiete (17) de agosto de dos mil
Veintitrés (2023)

Procede esta Sala Unitaria a pronunciarse sobre la admisión de la impugnación contra el fallo de tutela del 09 de agosto de 2023 proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Duitama propuesta por la parte accionante SONIA CONSTANZA JIMENEZ SUANCHA.

El artículo 31 y 32 del Decreto 2591 de 1991 estipula que la impugnación contra los fallos de tutela, debe formularse a más tardar, por la parte interesada dentro de los tres días siguientes a la notificación, debiendo aplicarse ante la ausencia de formas específicas para determinar su procedencia, los principios que para la concesión de recursos ofrece el Código General del Proceso. Como aparece, el fallo fue impugnado por la parte accionante SONIA CONSTANZA JIMENEZ SUANCHA, teniendo legitimación, habiéndolo presentado en tiempo, en consecuencia, se admitirá.

Por lo expuesto, esta Sala Unitaria,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la impugnación incoada por la parte accionante SONIA CONSTANZA JIMENEZ SUANCHA, contra el fallo de tutela del 09 de agosto de 2023 proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Duitama.

SEGUNDO: Comuníquese esta decisión por el medio más expedito a todos los interesados.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, connected strokes. The signature is centered on the page.

JORGE ENRIQUE GÓMEZ ÁNGEL
Magistrado Ponente